

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

LEVANTAMIENTO MEDIDA

Santiago de Cali, 18 de Enero de 2021.

CYN No. 06-025-2021

Señor Gerente

L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: C.R TORREON DE ALICANTE NIT. 900219088-4
DEMANDADO: JACQUELINE YEPES ARCOS CC. 37.005.576
RADICACIÓN: 760014003-010-2011-00258-00

Me permito comunicarle que mediante providencia No. 0051 del 18 de Enero del 2021, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió:..."**ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, en razón a que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, y de conformidad a lo comunicado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali, en el que manifiesta que por encontrarse terminado el proceso con radicado 08-2012-0160, no existe embargo de remanentes, medidas consistentes en:"... (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

- El embargo de los dineros que a cualquier título tenga depositados o que se llegare a depositar a nombre de la demandada JACQUELINE YEPES ARCOS, identificada con c. de c. No. 37.005.576, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT o cualquier suma de dinero de las entidades bancarias, comunicada por oficio No.01241 del 20 de mayo de 2011.

En consecuencia déjese sin efecto el embargo que le fuera comunicado mediante oficio No. **01241** de fecha **20 de mayo de 2011** (fol. __ C. __), proferido por el Juzgado __ Civil Municipal de Cali.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEG0

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bfb27f45f61c5b7db2ea0c1ae631c9eff010b6d8e4157224c55781034e16dc2

Documento generado en 10/02/2021 01:49:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.